

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Anvers, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION:

Table with subscription rates for different regions: Provincias, Ultramar, Extranjero.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

Exposicion a S. M.

SEÑORA:

Desde que por Real decreto de 30 de Setiembre de 1851 se creó la Direccion general de Ultramar con un personal cuyos sueldos ascendian á 388.000 rs., se han hecho varias alteraciones en la planta de este centro administrativo, aumentándola á medida que lo ha exigido el buen despacho de los negocios...

ne la honra de proponer á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 27 de Octubre de 1860.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.

LEOPOLDO O'DONNELL.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que me ha expuesto el Ministro de la Guerra y de Ultramar, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aumenta la planta actual de la Direccion general de Ultramar con un Oficial y cinco Auxiliares, debiendo constar en adelante, además del Director y seis Jefes de Seccion que hoy existen, de cuatro Oficiales primeros con el sueldo anual de 24.000 reales, cuatro segundos con 20.000, dos Auxiliares primeros con 16.000, tres id. segundos con 14.000, cuatro id. terceros con 12.000, cinco id. cuartos con 10.000, y seis id. quintos con 8.000.

Art. 2.º La asignacion para escribientes será 401.000 rs. vn. y 140.000 rs. la de material, quedando la de portería en los mismos 60.000 rs. que hoy están señalados.

Art. 3.º Esta reforma no se llevará á efecto hasta que empiece á regir el presupuesto de gastos presentado á las Cortes para el año de 1861, en el que van comprendidos los créditos correspondientes.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

LEOPOLDO O'DONNELL.

PARTE TELEGRÁFICA.

Vigo 30 de Octubre de 1860.—El Administrador de Correos al Ilmo. Sr. Director general de Ultramar: «Son las nueve de la mañana y acaba de fondear en este puerto el vapor correo Almogabar, procedente de la Habana. Ha sido admitido á libre plática.»

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion publica.—Negociado 4.º

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 1.º de Setiembre anterior y de la Memoria en que D. Eduardo Novella, Jefe de la expedicion destinada al Moncayo para observar el eclipse de Sol ocurrido el 18 de Julio último, participa el resultado de los trabajos que se le encomendaron. Satisfecha S. M. del celo é inteligencia de los astrónomos, profesores y demás individuos que compusieron la referida Comision, se ha servido mandar que en su Real nombre le signifique V. E. su agradecimiento y que se inserte en la Gaceta de Madrid la Memoria indicada, sin perjuicio de que se amplien sus datos en la más extensa, cuya redaccion tuvo á bien confiar á ese Observatorio por su Real orden de 4 de Agosto de este año.

De la propia Real orden lo digo á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1860.

CORVERA.

Sr. Comisario régio del Observatorio de esta corte.

Excmo. Sr.: Terminados ya los trabajos de la comision astronómica, que por encargo de V. E. pasó al Moncayo á observar el eclipse total de Sol del 18 de Julio último, tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. los resultados obtenidos, y el orden que se ha seguido en las operaciones, reservando para una Memoria más extensa, tanto los datos numéricos originales, como las deducciones que dependen de cálculos pesados é impropios de este escrito, que solo será una relacion sucinta de lo ocurrido en la expedicion.

Sabido es que la importancia de un eclipse total de Sol está toda concentrada en la totalidad, cuya observacion, por lo mismo que no se presta á ensayos ni repeticiones, y por su corta duracion, es tan delicada y difícil, que no basta la atencion de un hombre para estudiar el fenómeno bajo todos sus aspectos, siendo precisa la concurrencia de varios observadores provistos de instrumentos apropiados al estudio que cada uno debe hacer, para que de la reunion de las observaciones parciales resulte la observacion completa del eclipse. Esta verdad, reconocida de antemano y comprobada por el eclipse pasado, justifica la razon que tienen los Observatorios para acumular tantos astrónomos é instrumentos en una estacion, y explica el por qué los aficionados se han limitado á observar una pequeña parte del fenómeno, sin que por esto desmerezcan nada sus observaciones, que se los puntos dudosos.

Fundados en estas consideraciones acordaron los Observatorios de Paris y Madrid reunir sus Comisiones en el Moncayo, para cuyo punto salieron nuestros instrumentos el 20 de Junio á cargo del auxiliar D. Luis Muñoz, y en union del sargento Espinola y de dos artilleros que la Comision de Estadística general del Reino puso á disposición de mi disposicion para los trabajos de campo. Al día siguiente emprendí yo la marcha, acompañado del Sr. D. Tomás Ariño, Ayudante del Real Observatorio, llevando tres cronómetros de Dent y un barómetro de Winckelmann; y aunque tuve una detencion involuntaria en Zaragoza, llegué á Tudela el mismo día que los instrumentos á Tarazona, á donde me enviaron para recibir las señales telegráficas que me enviaron del Observatorio para poner en movimiento los cronómetros con arreglo al tiempo medio de Madrid.

En la mañana del 30 de Junio subimos al Moncayo con los instrumentos, y llegados al Santuario, reconocí que no es buena estacion astronómica, porque, situado en la mitad de la falda E. de la montaña, está oculto todo el horizonte O. y parte del S., mas para apreciar debidamente todas las ventajas é inconvenientes de tal situacion, hice al día siguiente una ascension al pico más alto, tardando en la subida dos horas y media, á pesar de seguir el camino más corto; y en la bajada, que fué por las vertientes O. y N., se emplearon tres horas y media. Quedó así completamente reconocido el Moncayo, que es una cordillera aislada de los otros montes sobre que descanza en la direccion de N. á S. con una inflexion al S. E., y cuya extension en la loma será de unos dos kilómetros; este sitio me pareció buen punto de observacion, no solo por su inmenso horizonte, sino por la diafanidad de la atmósfera, que en aquel día bien despejado presentaba una pureza admirable. A pesar de estas buenas condiciones no se me ocultaron las dificultades que habria para establecerse en una altura que tiene más de 2.000 metros sobre el nivel del mar, muy combatida por fuertes vientos, y donde no hay ni agua, ni leña, ni abrigo alguno, por lo que no quisé emprender desde luego las obras necesarias, ni tampoco abandonar la estacion sin ponerme de acuerdo con el Jefe de la Comision francesa, que contaba ya para observar en este punto; y para darle aviso de ello por el telégrafo, bajé á Tudela. Viendo que este paso no tenía el resultado que yo esperaba, me volví al Moncayo, donde dispuse que se abriera una vereda para subir los instrumentos al pico más alto, y que allí se construyera una caseta de piedra seca con techo de madera y de una forma apropiada para servir de Observatorio. De estos trabajos quedó encargado el sargento de ingenieros auxiliado por todos los trabajadores que pudieron reunirse en los pueblos inmediatos.

Interin adelantaban estas obras, se instaló en el Santuario la parte meteorológica, y siempre que el estado del cielo lo permitía se tomaban alturas de Sol para tener la hora local y conocer la marcha de los cronómetros. Ya se habia reunido á nosotros el Sr. D. Manuel Saenz Diez, Catedrático de Química en la Universidad Central, y poco despues tuve el gusto de recibir á Mr. Ivon Villarceau, primer Astrónomo del Observatorio de Paris, que venia acompañado de Ismail Effendi, astrónomo egipcio, y del mecánico Mr. Cutant, encargado de los instrumentos.

Al momento se pensó en la instalacion de todo; pero el plan que se proyectaba tuvo que modificarse, porque el sargento Espinola me avisó que se habia hundido la caseta del alto al acabar de cubrirla, por lo que, para evitar desgracias, decidí que no se reconstruyera, renunciando á establecerse arriba, pero pensando utilizar la vereda, que ya estaba concluida, si habia oportunidad. Fué por tanto indispensable situar los instrumentos en la pequeña plataforma que hay delante del Santuario; y aprovechando las maderas de la caseta arruinada, se hizo otra para observaciones meridianas, en donde se pusieron el teodolito de Reppold, destinado á la determinacion de la latitud, y un anteojo meridiano portátil de Brunner para la hora local.

Mientras se activaban estos preparativos llegaron sucesivamente MM. Chacornac y Foucault, del Observatorio de Paris; Mr. Tissot, Repetidor de geodesia en la escuela politécnica, y por último, Mr. Le Verrier, Director del Observatorio de Paris, acompañado de Mr. Bruhns, Director del Observatorio de Leipsic; de Mr. Auerbach, comerciante del mismo punto, y de Mr. Gautier, Coronel suizo. También se habian unido á la Comision española los Sres. D. Constantino Aranz, Ingeniero Jefe de Caminos y Diputado á Cortes; D. Valero Casada, Catedrático de Física, comisionado por la Universidad de Zaragoza, y D. Celestino Olózaga, alumno de la Escuela de caminos.

Reunidos ya todos los que habian de tomar parte en la observacion del eclipse, se acordó repartir el trabajo, y la distribucion de lo que cada uno debia observar quedó arreglada del modo siguiente.

Los contactos exteriores se observaron por todos. Tomarían los contactos interiores Mr. Le Verrier, con un anteojo de seis pulgadas de abertura; Mr. Ismail Effendi, con un anteojo de tres pulgadas y media, montado ecuatorialmente, y el Sr. Ardanaz, con otro anteojo de tres pulgadas.

MM. Villarceau y Chacornac, que tenían dos telescopios, sistema Foucault, con espejos de 20 y 40 centímetros de diámetro, y ambos provistos de micrómetros especiales, medirían los ángulos de posicion de las protuberancias rojas y su altura.

Mr. Foucault, con una cámara fotográfica dispuesta convenientemente, quedó encargado de todo lo relativo á la luz.

Nuestra ecuatorial, de cuatro y media pulgadas de abertura, á la que se habia agregado una cámara fotográfica, con un obturador y un movimiento de relojería para seguir la marcha del Sol, se destinó á obtener las imágenes fotográficas, tanto del eclipse parcial como de la totalidad, en cuya operacion el Sr. Saenz debia preparar las placas; el Sr. Casada cuidaria de la cámara; el Señor Ariño guiaría el anteojo y el Sr. Olózaga el auxiliar.

Mr. Tissot con un telescopio pequeño se encargó de registrar la region del Cielo en que podia hallarse el planeta intra-mercurial de Leobach.

Yo me encargué de estudiar la corona luminosa de la fase total, valiéndome de un excelente buscador de Fraunhofer de tres pulgadas de abertura.

Mr. Bruhns, que á pesar de sus escasos medios, manifestó desear observar todo el fenómeno, quedó en libertad de obrar á su gusto.

Las observaciones meteorológicas se harian con los instrumentos españoles por el auxiliar Muñoz.

Contrarian en los cronómetros, para los franceses, Mr. Cutant, y para los españoles, el Sr. Saenz, de Tarazona, que se prestó gustoso á este molesto trabajo.

Tal era el plan que nos proponiamos seguir en la observacion del eclipse; pero al trazarlo ya tenemos que halláramos esperanzas de que pudiera realizarse, porque nos halláramos envueltos en las nieblas que se levantaron en el valle á consecuencia de una gran tormenta que hubo en la mañana del 16.

Amanció por fin el deseado día 18, y era tan densa y húmeda la niebla que rodeaba el Moncayo, que todos consentiamos en no ver el eclipse, y para probar fortuna se decidió dividir las Comisiones, quedando en su sitio los instrumentos intrasportables con los Astrónomos que debian usarlos, y bajando al llano todos los demás. En consecuencia permanecieron en el Santuario MM. Villarceau, Chacornac é Ismail Effendi con los Sres. Saenz, Casada, Ariño é Olózaga, y emprendimos la marcha los restantes con tan feliz suerte, que conforme bajáramos veiamos que se disipaba la niebla, y al cabo de cuatro horas de camino pudimos ya escoger para estacion las alturas de Tarazona, en las que nos situamos á las diez y media de la mañana bajo un cielo casi despejado, porque el viento fresco del N. O. habia arrollado las nieblas sobre el Moncayo, y apenas quedaban algunos cirros que no nos inquietaban.

Empezó el eclipse, y siguiendo la parte del programa que nos estaba encomendada, Mr. Le Verrier observó los contactos y estudió la disposicion de las protuberancias rojas.

Mr. Foucault obtuvo algunas fotografías del Sol eclipsado, que, aunque pequeñas, dan una idea exacta de la extension de la corona luminosa, y le quedó el sentimiento de que las confusas relaciones que hay de otros eclipses limitaron tanto su trabajo.

Mr. Tissot observó algun contacto y no consiguió ver el planeta intra-mercurial.

El Sr. Ardanaz tomó tambien algun contacto, y encargado de examinar el disco de la Luna durante la totalidad, no distinguió nada notable.

Preparado yo con mi anteojo, que es de una claridad admirable, observé con mucha seguridad el primer contacto exterior; y siguiendo la marcha de la Luna, tomé tambien los contactos con las manchas principales del Sol sin distinguir ninguna deformacion de estas al aproximarse el borde de la Luna, lo que indica que no tiene esta atmósfera perceptible; pero si noté que el borde de la Luna proyectado sobre el Sol no era regular, sino que presentaba el aspecto de una sierra de pequeños dientes desiguales, y solvado al aproximarse á la primera mancha, ó sea la más occidental, vi en el borde inferior dos grandes picos que se diferenciaban mucho de los otros, sobre lo cual llamé la atencion de Mr. Le Verrier que confirmó mi observacion.

Aunque miré varias veces, apenas pude distinguir una pequenísima parte del disco de la Luna fuera del Sol. Al aproximarse el eclipse total tampoco pude distinguir que la Luna se proyectaba sobre el Sol, porque á pesar de que hubo alguna undulacion, no era suficiente para producir tal apariencia.

Así que observé la desaparicion del último rayo de Sol, quité el vidrio de color y quedé sorprendido por el magnífico espectáculo del fenómeno, único en el mundo, y cuya mágica belleza todos la habrán sentido, pero pocos habrán descrito.

Favorecido por mi anteojo que me permitia ver toda la aureola, observé que esta brillaba más en la parte por donde se habia ocultado el Sol que en la otra, y al instante percibí que se destacaba sobre el fondo blanco de la corona y como adheridas al disco negro varias protuberancias rojas color de rubí claro, de las cuales dos que habian juntas, se proyectaban al punto más boreal, vision inversa que parecia pintada; otras que estaban más abajo, siguiendo por el mismo borde, presentaban el aspecto de una cordillera desigual; otras que habia cerca del punto austral tenían una forma muy extraña, porque una estaba adherida al disco y la otra completamente aislada en forma de nube flotante bastante larga y paralela al borde. Pasando el punto austral á la izquierda habia una forma notable tambien, que al principio apenas se distinguia, y luego llegó á ser la mayor de todas adquiriendo la forma de llama. Por último, aparecieron tambien por el borde occidental varias protuberancias unidas que parecian una cordillera de llamas.

Tal es el singular espectáculo que presentaban estas extrañas protuberancias que estudié ligeramente para dedicar mi atención á la corona luminosa de que habia sido encargado, y en la cual observé lo siguiente. Al principio su brillo era mucho mayor del lado que desapareció el Sol que del opuesto, cuyo fenómeno se repitió en sentido inverso momentos antes de la reaparicion del Sol: poco despues de la oscuridad total aquel brillo era igual por todas partes y de una blancura resplandeciente, mayor que la forma de la corona y de la misma claridad, y tal que no ofendia la vista: era una sola aureola formada toda de rayos ó haces de luz blanca divergentes, que partian del disco negro, seguian juntos hasta cierta distancia, y luego se separaban dejando entre sí algunos espacios de luz menos intensa: la extension de estos haces de luz no era igual en todos, y por consecuencia la forma de la corona no era la misma en todas las figuras de las glorias que adornan las cabezas de los santos: entre estos haces desiguales habia uno á la derecha del vértice superior que sobresalía más que los otros, pareciéndome que su longitud seria doble: la luz y aspecto de los rayos grandes era semejante á lo que se ve en nuestra atmósfera cuando está el Sol cubierto por las nubes y sus rayos atraviesan por entre las capas de otras nubes solo que el tamaño era incomparablemente menor: la luz de la corona disminuia gradual é insensiblemente del disco hacia fuera, y su anchura apreciable hasta donde se podia seguir la degradacion de la luz, seria de un diámetro lunar: no se percibia variacion alguna en la anchura de la corona: sobre el fondo resplandeciente de la corona se distinguian muchos rayos de una blancura más brillante que el resto, cada uno de ellos perpendicular al disco negro, y como á la mitad del borde izquierdo, ó sea el occidental, se descubrian dos rayos luminosos oblicuos respecto del disco lunar, que partiendo de puntos que distaban entre sí unos 20 grados, se encontraban ó confundian al extremo de la aureola, formando con el borde lunar una especie de triángulo que hacia muy notable; y este mismo fenómeno se repetia en el lado derecho del disco negro, pero no se percibia en las otras partes de la corona: por último, en el borde occidental como á unos 20 grados del vértice S. me llamó la atencion un rayo muy brillante que, partiendo de un punto separado del disco como un cuarto del radio lunar, formaba una curva muy marcada con dos suaves inflexiones, perdiéndose luego en donde decrecia la luz de la aureola.

No distinguí ningun anillo ó corona más luminosa en las proximidades del borde lunar, ni tampoco esa especie de hojas dobladas que se han visto otras veces.

Separando un momento la vista del anteojo para dar una ojeada al cielo, vi á Júpiter y Venus próximos al Sol eclipsado, pero no me detuve á registrar otras partes del cielo por continuar mis observaciones. Apenas reapareció el Sol tomé rápidamente el cristal de color; pero cuando miré ya no habia trazas de la corona, y todo estaba reducido á un eclipse parcial ordinario.

Antes de verificarse el eclipse total distinguí cierta luz que rodeaba á la Luna, pero esta luz nada tiene de semejante con la de la corona: por consiguiente puedo decir que no percibí la aureola hasta despues de verificarse el eclipse total.

Despues traté de observar si en los puntos por donde se habian visto las protuberancias habia foculas, pero la fuerza de mi anteojo no era suficiente para estas observaciones. Este minucioso y detallado estudio de la aureola quizá no sea en lo sucesivo tan necesario, si comparándolo con las imágenes fotográficas de la totalidad, se nota que en ellas están impresionados todos los detalles que se han visto en el anteojo; pero por ahora es indispensable para ver qué teorías explican mejor tan extrañas particularidades.

La aparicion del primer rayo de Sol fué saludada por los espectadores con un grito espontáneo de júbilo, que revelaba la ansiedad en que habian estado durante la totalidad, y desde entonces se puede decir que para todos quedó concluido el fenómeno, porque era tan vivo el recuerdo de lo pasado y tan impresionada se hallaba el alma, que nada podia interesarle, y este estado alcanzó tambien á los astrónomos, que entreteniéndose en comunicarse y confrontar sus observaciones, apenas se ocuparon ya del eclipse más que para tomar el último contacto exterior.

Tampoco puedo decir nada acerca de la marcha de la sombra sobre la tierra ni del aspecto general del cielo porque este precioso espectáculo me estaba vedado en aquel momento. Solo pude decir que desde que el disco de la Luna ocultaba la mitad del Sol, se notó mucho la distension de la aureola, y conforme se aproximaba la totalidad, todo aquello un tinte verdoso amarillento que daba á los objetos un color particular, y á los semblantes un aspecto lívido; pero la oscuridad en la totalidad nunca llegó á ser tan grande que fuesen indispensables los faros que habia preparados de antemano, porque se distinguia bien la muestra del cronómetro.

Las observaciones meteorológicas que se hicieron no ofrecen nada notable, porque corresponden á lo que se sabia y esperaba.

El viento del N. O. que reinaba al empezar el eclipse se cambió poco despues al N., y despegó completamente el cielo, no solo para nuestra estacion, sino para los del Moncayo, que por esta casualidad consiguieron observar. En este punto sucedió lo que habíamos presumido:

perdieron la observacion del primer contacto exterior por las nubes; pero refrescando luego el viento, se despejó lo suficiente para que vieran la fase total. MM. Villarceau y Chacornac midieron la altura y tomaron el ángulo de posicion de algunas llamas, que solo así pueden llamarse atendiendo á como las ha visto Mr. Chacornac en su poderoso telescopio.

Los Sres. Ismail Effendi y Ariño observaron los contactos interiores, y tambien el último, aunque dudosos por los celajes.

Solo en la parte fotográfica no se obtuvieron allí los resultados que podian esperarse, porque con el aturdimiento natural en aquellos momentos, hubo una manobra equivocada al preparar el anteojo, y las imágenes no tienen los detalles deseados.

El Sr. Muñoz tomó las observaciones meteorológicas que no ofrecieron nada de particular, y no pudo observar la radiacion solar por falta de aparato.

El Sr. Irazoqui, que observó la marcha de la sombra en el extenso horizonte que se descubre desde el Santuario, me aseguró que presentaba el aspecto de un aguacero que va con gran velocidad agitado por el viento.

Como V. E. verá por esta sencilla relacion, aunque muy contrariados por el tiempo, no se han perdido nuestros preparativos, porque además de las observaciones regulares, se han hecho las especiales relativas á las protuberancias rojas y á la corona luminosa, que se puede decir eran el verdadero objeto de los astrónomos para aclarar las dudas que hay sobre la constitucion física del Sol; y aunque este no es el momento de sacar deducciones, se puede aventurar sin grave riesgo la opinion de que las protuberancias ó llamas pertenecen al Sol, no pudiendo considerarse como ilusiones ópticas dependientes de difraccion ó refracciones anormales. Esta sola consecuencia, cuando sea confirmada por las observaciones de otros astrónomos, compensa bien todos los sacrificios que se han hecho para obtenerla.

Concluido el eclipse pasó á Tudela con Mr. Le Verrier para dar al Excmo. Sr. Ministro de Fomento el parte de que V. E. tiene ya conocimiento, y despues me volví al Moncayo, donde me esperaba Mr. Villarceau para determinar la situacion geográfica de los puntos en que se han hecho las observaciones. Continúa siempre el cielo cubierto de nubes; pero aprovechando los momentos despejados que habia, se halló el estado y movimiento diario de los cronómetros con bastante exactitud para determinar la diferencia de longitud con Madrid, y á las 10 y 15 bajé nuevamente á Tudela, llevando cuatro cronómetros con todas las precauciones posibles para que no tuvieran alteracion. En Tudela cambiamos las señales telegráficas convenidas con el Observatorio, y á la mañana siguiente volví á subir al Moncayo, considerando que á fuerza de cuidado y vigilancia llegamos á algunos cronómetros en tan buen estado, que pudimos fiarnos de los resultados.

Aproveché tambien este viaje para hallar con dos buenos barómetros previamente comparados, y por observaciones simultáneas, la diferencia de altura entre el Santuario y Tarazona, y entre el Santuario y Tudela, donde hice la observacion en un punto del camino de hierro, cuya cota es conocida respecto del nivel del mar, y como antes habia yo hallado cuidadosamente la diferencia de altura entre la cuspide del monte y el Santuario, resulta que se tiene determinada la altura del Moncayo sobre el nivel del mar con toda la exactitud de que son susceptibles estas operaciones.

Faltaba solamente hallar la latitud del Santuario, que no habia podido determinar despejado, no solo por el mal tiempo, sino por las ocupaciones que llevo referidas: así que, aprovechando dos noches, hice las observaciones indispensables con el teodolito de Reppold, y estando muy apremiado para tomar parte en un trabajo que debia ejecutarse entre nuestro Observatorio, y el de Paris, abandoné por fin el 29 de Julio aquella estacion y me trasladé á Tarazona, desde donde envié al instante nuestros instrumentos.

Durante el mes que hemos permanecido en el Moncayo se han hecho observaciones meteorológicas continuadas de las que podrá deducirse la diferencia de altura entre el Moncayo y Tarazona, y entre el Santuario y Tarazona, que no estarán acordes con lo que de él se decía, pero que tampoco probarán mucho en contrario, porque este verano ha sido completamente anormal, no solo allí, sino en otras partes.

Para determinar la situacion del punto en que observé el eclipse con Mr. Le Verrier, se acordó que Mr. Villarceau observase con el instrumento meridiano portátil, y que yo me encargara de la parte telegráfica para evitar cualquier dificultad de mala inteligencia: con este objeto fui otra vez á Tudela, y auxiliado eficazmente por el Sr. Araiztegui, entendido y celoso Director de aquella estacion telegráfica, que está vez lo mismo que las anteriores se ha prestado gustoso á facilitar todo, de acuerdo con el Excmo. Sr. D. José María Mathe, que tanto se ha interesado en el buen éxito de nuestros trabajos, se dispuso lo necesario de modo que en la noche del 4 de Agosto se hizo la operacion definitiva de hallar la diferencia de longitudes entre Tarazona y Madrid por medio de señales de fuego que observaban en Tarazona, al mismo tiempo que yo daba la señal telegráfica á nuestro Observatorio para que anotasen la hora como si vieran la explosion de la pólvora.

Así termino esta serie de operaciones que deseo merezcan la superior aprobacion de V. E., y en las que solo he procurado corresponder al honor que V. E. me dispensó confiándome tan delicado encargo; pero no debo concluir este escrito sin manifestarle lo satisfecho que estoy del celo é inteligencia que han mostrado los señores de la Comision española, y de lo grato que ha sido para todos el conocer y apreciar á los distinguidos miembros de la Comision francesa.

Tambien tengo una satisfaccion en poner en conocimiento de V. E. la favorable acogida que en aquel país he encontrado nuestra Comision, y aunque no citaré todas las personas que nos han dado su apoyo, debo hacer especial mencion del Cabildo catedral de Tarazona que nos ha cedido todo el Santuario para hospedarnos; del Sr. Gobernador civil de Zaragoza, y de los Alcaldes de Tarazona, Albon, Lituenga y San Martin que nos han prestado los auxilios necesarios, y del Sr. D. Miguel Irazoqui, que con su influencia y relaciones en el país, nos ha hecho muchos y buenos servicios que no refiero por no ofender su delicadeza. A todos les quedo reconocido por sus favores, y aprovecho gustoso la ocasion de tributarles este sincero testimonio de mi gratitud.

Azula 20 de Agosto de 1860.—Eduardo Novella.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 27 de Octubre de 1860, en los autos pendientes ante Nos en virtud de competencia entre los Jueces de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte y del partido de Bolmonte, de Asturias, sobre conocimiento del juicio de abintestado de Pedro Garcia:

Resultando que á instancia de D. Faustino del Barrio, acreedor del Pedro Garcia, que supo el fallecimiento intestado de este y lo puso en conocimiento de la Autoridad judicial, pidiendo previniése el abintestado de 7 de Enero de 1859, acordando las diligencias que estimó necesarias para cerciorarse del hecho, y previniendo sin perjuicio, y para los efectos que hubiese lugar, el juicio de abintestado, se reservó proveer en vista de aquellas lo que correspondiera:

Resultando que averiguada la muerte intestada del Garcia en 11 de Diciembre de 1858, y que habia de-

jado bienes en el pueblo de Brañaseu, donde residía su viuda con un hijo menor, teniendo el mayor de 43 años de edad en Madrid, proveyó otro auto en el día 14 mandando librar el exhorto correspondiente al Juez de aquel partido para que procediese al embargo y tasación de dichos bienes, remitiendo luego todo lo practicado para que se le comunicase.

Resultando que el exhorto por el Juez de Belmonte, lo pasó al Promotor quien manifestando que debía haberse limitado a dar el aviso oportuno del suceso a la viuda e hijos del finado, conforme al art. 352 de la ley, de Enjuiciamiento civil, puesto que del mismo constaba su existencia, fué de opinión que aquel Juzgado se hallaba en el caso de hacerlo en cumplimiento de la ley poniéndolo en noticia del exhortante.

Resultando que por auto del 18 de Marzo negó el Juez de Belmonte el cumplimiento del exhorto, fundado en lo dispuesto por los artículos 354 y 355 de la ley de Enjuiciamiento civil; y ofreciendo al exhortante para que le remitiese las actuaciones practicadas, procedió a prevenir el juicio de abintestado.

Resultando que apoyado el de esta corte en el artículo 354 y párrafo segundo del 359 de la citada ley, se declaró competente e improcedente la inhibición; y habiendo insistido uno y otro en sus respectivas declaraciones, han promovido esta competencia y remitido las actuaciones a este Tribunal Supremo para su resolución.

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Antero de Echarrri.

Considerando que para que pueda prevenirse el juicio de abintestado, se necesita que el finado no sea deudo de bienes, ascendientes o colaterales dentro del cuarto grado: Considerando que Pedro García dejó dos hijos, según se acreditó en las primeras actuaciones:

Considerando que según la ley de Enjuiciamiento no puede promoverse de oficio una competencia en asuntos civiles;

Declarando mal formada por uno y otro contendiente la presente, y que por lo mismo no ha lugar a decidirla, devolviéndose las respectivas actuaciones con la certificación correspondiente.

Por esta nuestra sentencia, que se publicará dentro de los tres días siguientes al de la fecha en la Gaceta y á su tiempo en la Colección legislativa, pasándose al efecto las oportunas copias, así lo declaramos, mandamos y firmamos.—Miguel Ocaña.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Antero de Echarrri.—Joaquín de Palma y Vinuesa.—Pablo Jimenez de Palacio.—Laureano Royo.—Norzagay.

Publicación de la Ley.—El Jefe de la Sala primera de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública en la misma, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara en dicho Supremo Tribunal.

Madrid 27 de Octubre de 1860.—Jose Calatrabeño.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

SALA PRIMERA.

En el expediente de examen de las cuentas de caudales del Condado de Granada, de los años de 1815, en el antiguo Reino de Granada, correspondientes á los años de 1815, 1816, 1817, 1818 y 1819, rendidas por D. José Antonio Masuti y Donati, siendo Ponente el Ministro del Tribunal D. Juan Butler:

Visto que del examen de dichas cuentas aparece que fueron reparadas, exigiéndose por el reparo cuarto el reintegro de 106 rs. por no remitirse la orden que autorizó este gasto, como asimismo por el señalado con el número 5 del pliego correspondiente a la cuenta del año de 1819, se exigió al cuentadante justificase á quién había entregado la existencia de 3.818 rs. 24 mrs. que quedó en favor de la Hacienda en dicha cuenta, toda vez que no se le carga en la suya su sucesor D. Francisco Tortosa:

Visto que el cuentadante ó sus herederos han sido citados y emplazados en la Gaceta y Boletín oficial de las provincias de Granada y Almería para que contestaran dichos reparos y no han acudido á ninguno de los llamamientos:

Vistos los artículos 45 de la ley orgánica y 80 y 81 del reglamento de 2 de Setiembre de 1853:

Considerando que D. José Antonio Masuti y Donati y por su fallecimiento sus herederos son responsables al reintegro de 3.924 rs. 24 mrs., importe de la partida reparada y no justificada, y existencia que resulta de su responsabilidad al cesar en su cargo en el expresado año de 1819;

Fallamos que debemos declarar y declaramos partida de alcance los referidos 3.924 rs. 24 mrs. que resultan contra D. José Antonio Masuti y Donati, ó sus herederos, condenándole al reintegro de la citada suma, quedando en suspenso la aprobación de estas cuentas. Expidase la correspondiente certificación, que se pasará al Ministro letrado de la Sala primera para los efectos prevenidos en el título 5.º de la ley orgánica; publíquese en la Gaceta, y pase este expediente á la Sección.

Así lo acordamos y firmamos en Madrid á 22 de Octubre de 1860.—Manuel Sanchez Ocaña.—Juan Butler.—Ramon Cerruti.—José L. Figueroa.

Leído y publicado fue el anterior fallo por el Excelentísimo Sr. D. Juan Butler, Ministro del Tribunal, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala primera hoy día de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara en dicho Tribunal.

Madrid 25 de Octubre de 1860.—Pedro Galbis.

En el expediente de examen de la cuenta de efectos del material de artillería, comprensiva desde 1.º de Enero á fin de Julio de 1857, rendida por D. Isidoro de Vargas y Cotapos, guarda-almacén de la plaza de San Fernando, siendo Ministro Ponente el Excmo. Sr. D. Juan Butler:

Visto que del examen de esta cuenta aparece que para acreditar la data de tres quintales de pólvora que faltaron en el almacén de la Marquina, plaza de San Fernando, se acompaña como justificativa una certificación librada por el Fiscal de la sumaria instruida para averiguar si dichos efectos habían sido robados, de la que resulta haberse sobrestado en las actuaciones por no haber méritos suficientes para su continuación, que no conceptuándose bastante dicho documento se formuló el oportuno reparo, así como también acerca de la falta de varias balas rasas, granadas y bombas que se hallaron de menos al hacer entrega el cuentadante de los efectos existentes á su sucesor D. Mariano Fernandez:

Visto que dirigidos los oportunos pliegos de reparos y de certificación á la Junta principal económica del tercer departamento de Artillería, los devolví contestados manifestando con respecto al primer reparo, que conceptuaba suficiente para legitimar dicha data el documento remitido; y en cuanto al segundo que creía bastante, para justificar las faltas de proyectiles notadas, la certificación que acompañaba, puesto que de la misma resulta, que seguíndose sumaria información para averiguar el hecho, no se habían descubierto culpables á quienes exigir la responsabilidad, que en su consecuencia juzgaba no ser aplicables al presente caso los artículos del reglamento segundo de artillería, ni los del de Contabilidad del año 33, toda vez que aquellas disposiciones se circunscriben á los casos de desdúo en los encargados de efectos, y no cuando dan lugar á formación de sumaria:

Visto que comunicados con posterioridad los relacionados reparos y sus calificaciones al cuentadante D. Isidoro Vargas los contestó extensamente manifestando, entre otras cosas, que los puntos donde existían los efectos se hallaban á cargo de su residencia, custodiados, la pólvora por una guardia, y el balero estaba á cargo de los respectivos plantones; y que habiéndose formado las correspondientes sumarias á consecuencia de las faltas notadas por los encargados de dichos efectos se patentizaba su inculpabilidad, pero que no habiéndose estimado bastante por este Tribunal las razones que tenía aducidas para desvanecer dichos reparos, aceptaba la responsabilidad que se le exigía:

Visto el dictamen del Ministro Fiscal de 24 de Enero último:

Visto el art. 63 del reglamento segundo de Artillería, el 25 del de 30 de Enero de 1853 y los 80 y 81 del reglamento de este Tribunal de 2 de Setiembre del propio año:

Considerando que no puede tenerse por bastante para liberar de responsabilidad al cuentadante de las citadas faltas el que se hayan formado sumarias, mediante á que se han sobrestado las actuaciones por no haberse podido descubrir la existencia de los robos:

Considerando que por el art. 63 antes citado del segundo reglamento de la ordenanza de Artillería, se dispone que en el caso de advertirse faltas de géneros, deberá la Junta económica graduar su valor, que ha de descontarse de las pagas del guarda-almacén, embargándose además sus bienes si fuese de consideración el descahío:

Considerando que el cuentadante ha aceptado la responsabilidad al pago del descuberto que resulta, importante según valoración practicada 5.738 rs. 95 céntos:

Considerando que de la certificación expedida por el Interventor militar de las islas Baleares en 20 de Agosto último, donde se halla acreditado el contable, aparece que se le ha descontado ya de su sueldo por cuenta de aquella isla la suma de 3.749 rs. 94 céntos:

Fallamos que debemos declarar y declaramos partida de alcance los 5.738 rs. 95 céntos, que resultan contra el

D. Isidoro de Vargas, guarda-almacén que fué de efectos de artillería de la plaza de San Fernando, por el valor de los que fueron extraídos de dichos almacenes, condenándole al completo reintegro de la citada suma, quedando en suspenso la aprobación de esta cuenta hasta que así se verifique. Expidase la correspondiente certificación que pasará al Ministro letrado de la Sala primera para lo establecido en el título 5.º de la ley orgánica de este Tribunal y reglamento para su ejecución; publíquese este fallo en la Gaceta, y verificado vuelva este expediente á la Sección.

Así lo acordamos y firmamos en Madrid á 18 de Octubre de 1860.—Francisco Santa Cruz.—Manuel Sanchez Ocaña.—Juan Butler.—Ramon Cerruti.—José L. Figueroa.

Leído y publicado fue el anterior fallo por el Excelentísimo Sr. D. Juan Butler, Ministro del Tribunal, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala primera hoy día de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara en dicho Tribunal.

Madrid 22 de Octubre de 1860.—Pedro Galbis.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Rentas estancadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 21 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 13 de Noviembre próximo para celebrar nueva subasta en la Administración de la salina de Belinchón con el objeto de adquirir la cebada y paja necesarias para el consumo de las seis mulas que la Hacienda tiene destinadas al servicio de dicha salina, sirviendo de base al acto del remate el pliego de condiciones publicado en la Gaceta correspondiente al miércoles 5 de Setiembre próximo pasado, con la variación únicamente, respecto de la condición 6.ª, de que los tipos serán, en vez de los en ella fijados, los de 22 rs. fanega de cebada y 2 rs. arroba de paja.

Madrid 29 de Octubre de 1860.—Jose de Adaro.

JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA.—MINISTERIO DE MARINA.—DIRECCION DE INGENIEROS.—Pliego de condiciones para sacar á pública remate el acopio de 800 perchas para arboladura y otras piezas de pino de superior calidad.

OBLIGACIONES DEL APOSTENTADO.

1.º Será la de entregar en el arsenal á que se refiera su apostentamiento las perchas de pinus australis (long haberd y Mopine) de las provincias del Sur de los Estados Unidos de América, y demás piezas de maderas de igual clase y procedencias expresadas á continuación.

	DIÁMETRO mayor. Pulgadas.	CARRACA. Total por grupos.	FERROL. Total por grupos.	CARTAGENA. Total por grupos.
1.º grupo.....	33	40	24	6
2.º grupo.....	31	24	46	16
3.º grupo.....	29	51	61	33
4.º grupo.....	28	64	60	36
5.º grupo.....	27	36	39	27
6.º grupo.....	26	38	34	18
7.º grupo.....	25	38	25	18
8.º grupo.....	24	9	12	6
9.º grupo.....	23	8	12	6
10.º grupo.....	21	14	20	10
11.º grupo.....	20	14	20	10
TOTAL para cada arsenal.....		292	332	176

El suministro de perchas cortadas no es obligatorio; pero sea que las presente el contratista, ó que resulten del reconocimiento de las perchas regulares, no se admitirá mayor número de codos cúbicos que el fijado.

Los cuatro quintos, por lo menos, del número total de codos que se entreguen en cada arsenal habrán de ser en tabloncillos de 32 pies para arriba de largo. Se admitirán como tabloncillos defectuosos en una cantidad que no exceda de la séptima parte de dicho número de codos los que no reúnan las condiciones necesarias para serlo como tabloncillos, con arreglo á las tarifas ó instrucciones vigentes.

Los tres quintos por lo menos del total número de codos que se entreguen en cada arsenal han de ser en todas de los tres primeros largos de la tarifa, y su largo medio no deberá ser menor de 35 pies. Se admitirán entre las de cuarto largo y las que puedan recibirse como de primer clase por no reunir las condiciones necesarias hasta una sexta parte á lo más de dicho número de codos.

	Carraca.	Ferrol.	Cartagena.
Remos de fresno.....	700	700	350
Espeques de hickory.....	4.900	4.900	950
Espeques de hickory.....	400	400	200

2.º El contratista deberá entregar además el siguiente número de remos y espeques:

	Carraca.	Ferrol.	Cartagena.
Remos de fresno.....	700	700	350
Espeques de hickory.....	4.900	4.900	950
Espeques de hickory.....	400	400	200

3.º El contratista deberá procurar que el número de perchas de cada uno de los diámetros que abraza cada grupo sea ó se aproxime todo lo posible al que se fija en la condición 1.ª; pero el suministro no será obligatorio sino por grupos; y se admitirá hasta un 20 por 100 de más ó de menos del total de cada grupo. Se admitirá igual diferencia también por exceso ó por defecto en el número de remos y espeques, y en el de codos cúbicos en baos, tosas y tabloncillos que se asignan á cada arsenal.

4.º Los derechos que por cualquier concepto adeude la madera en el punto donde se hubiere de verificar la descarga, serán siempre de cuenta del Gobierno; pero deberá abonarlos desde luego el contratista, á quien se le reembolsarán después cuando se le satisfaga el importe de la madera que los haya causado, para lo cual presentará la competente certificación del Jefe de la Aduana que corresponda en las oficinas de Contabilidad de Marina, á fin de que en ellas pueda acreditarse la cantidad pagada y los conceptos por que lo fué, con baja de la respectiva á las piezas desahucadas.

5.º Para la remisión de la madera al arsenal ó punto de su destino, deberá formar el contratista guías por triplicado, en las que se expresen el nombre del buque conductor, la procedencia de las piezas, el número que las corresponda, su marca, clase ó especie, y las dimensiones que tuviesen, de cuyos documentos recogerá dos con los recibos y autorización competente para entregarlos al Ordenador del respectivo departamento, á fin que este Jefe, con presencia de lo prevenido sobre el particular, disponga se efectúe la liquidación que ha de producir el pago.

6.º El contratista deberá justificar la procedencia de la madera de cada cargamento por medio de certificación de los Consules ó Agentes consulares residentes en los puntos donde se verifique su embarque, ó por certificación de la Aduana del de su importación; en la inteligencia de que no se permitirá la descarga de ningún buque sin que preceda la presentación de dicho documento.

7.º La marina auxiliar al contratista en las operaciones de descarga con las planchas de agua, lanchones ó embarcaciones, así como con los aparejos necesarios, siendo de cuenta de aquel los gastos de estadías que no sean ocasionados por la Hacienda, de peonaje empleado en la citada operación, varar la madera y su arrastre hasta el punto señalado para el recibio, así como los desperfectos ó pérdidas que sufran los utensilios que se le faciliten.

8.º La entrega de las maderas, objeto de este contrato, deberá estar terminada el día 1.º de Octubre de 1863 en los arsenales de Ferrol y la Carraca; y el 31 de Diciembre de 1862 en el de Cartagena habrá de verificarse como sigue:

Los 35 centésimos del total para cada uno de los arsenales de Ferrol y la Carraca y la mitad del suministro para Cartagena en cada uno de los años de 1861 y 1862, en la proporción por grupos para las perchas y por especies largos y gruesos para los baos, tosas y tabloncillos fijada en la condición 1.ª. Los tres décimos restantes para cada uno de los arsenales de la Carraca y Ferrol deberán entregarse en los nueve primeros meses de 1863.

Si al finalizar cada uno de los años 1861 y 1862 no ha entregado el contratista en el arsenal á que se refiere

Junta consultiva de la Armada.

En virtud de Real orden de 22 del corriente, se saca nuevamente á pública licitación el acopio de 800 perchas para arboladura y otras maderas de superior calidad, bajo el pliego de condiciones formado con arreglo al modelo de proposición, y partiendo de los valores fijados en el que literal se inserta á continuación. Y para el remate que simultáneamente ha de tener lugar ante esta corporación y ante las Juntas económicas de los departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena se ha señalado el día 31 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, á cuya hora principiará el acto; advirtiéndose que á mayor abundamiento se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y demás citado, con las tarifas ó instrucciones aprobadas por S. M. en Real orden de 6 de Mayo del corriente año para el reconocimiento, recibo y clasificación en los arsenales de las perchas para arboladura y demás maderas de pino empleado en la construcción naval, y cuanto tenga relación con la subasta, en la Escribanía principal del Juzgado del ramo en esta corte, sita en la plaza del Progreso, números 12 y 14, cuarto tercero de enfrente, escalera de la izquierda, y un ejemplar de la Gaceta en que se inserta lo referido y lo demás citado, y que igualmente tenga relación con la expresada subasta, en las Escribanías principales de dichos departamentos, los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde; y asimismo las instrucciones y tarifas lo estarán del propio modo en la Dirección de Ingenieros de Marina, establecida en el edificio que ocupa el Ministerio del mencionado ramo y en las oficinas de los departamentos, en las cuales se inserta el Real orden de 6 de Mayo del corriente año para el reconocimiento, recibo y clasificación de los expedientes de subasta, otorgamiento de escrituras, sus copias, papel sellado y demás ser de cuenta del rematante ó rematantes á cuyo favor tengan lugar las adjudicaciones de los remates.

Madrid 29 de Octubre de 1860.—Halcon.

Madrid 29 de Octubre de 1860.—Halcon.

la Tesorería Central ó en las de Hacienda pública de la provincia donde tuvo lugar la entrega de la madera.

13. En el caso de guerra, pérdida de buques conductores de la madera ó averías de consideración que les obligasen arribar á otro punto que el de su destino, se le concederá al apostentado mayor plazo para la entrega, el que será prudente según las circunstancias que lo hayan causado, pero siempre por consecuencia de solicitud documentada, que deberá elevarse al Gobierno de S. M. por el contratista ó su delegado.

14. Si para la buena estiba de los buques conductores ó por cualquier otro concepto conviniese al contratista traer en cada cargamento algunas piezas de roble del llamado live-vak de las Floridas, se le admitirán hasta 3.000 codos cúbicos en el arsenal de Cartagena, y hasta 12.000 en cada uno de los de Ferrol y la Carraca, á iguales precios y bajo las mismas condiciones á que obtenga la marina el roble extranjero en la última subasta que se haya celebrado con anterioridad á la presente.

15. Este contrato no podrá sujetarse á subarriendo ó transmisión de las obligaciones por parte del contratista á favor de otro individuo ó sociedad cualquiera sin que proceda el reconocimiento y aprobación del Gobierno de S. M., el cual será árbitro de negarlo ó concederlo.

16. Firmada la correspondiente escritura, será desechada toda reclamación ó instancia que tienda á entorpecer en lo más mínimo la realización de este contrato, respecto á que antes de la subasta es cuando deben hacerse todas cuantas reclamaciones se crean conducentes para dilucidar ó explicar todas las dudas que se ofrezcan; en el bien entendido que el contratista pagará de la cantidad depositada en fianza los daños y perjuicios que pueda ocasionar cualquiera detención que no sea de las exceptuadas generalmente por las leyes en razón á no hallarse dentro de la prevision humana.

17. Si falliese el contratista antes de concluir su compromiso, ha de correr y entenderse la continuación de este contrato por cuenta de sus herederos ó albaceas testamentarios, siempre que á estos y á la Hacienda no les convenga que se rescinda.

18. El contratista y sus dependientes gozarán el fuero de Marina en los asuntos puramente referentes á este contrato.

LICITACION.

19. La contrata será adjudicada por licitación pública y solemne que ha de verificarse simultáneamente en Madrid, San Fernando, Ferrol y Cartagena; en el primer punto ante la Junta consultiva de la Armada, y en los tres restantes ante las Juntas económicas de los respectivos departamentos el día y hora que oportunamente se disponga por medio de los avisos correspondientes.

20. La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, y las proposiciones que se hagan han de contraerse precisamente á la forma y concepto de la nota que se acompaña con el núm. 1.º; pues las que aparezcan sin los requisitos que esta marca, serán desechadas desde luego, debiendo por lo tanto el licitador que deseare presentar proposiciones para el suministro de los dos ó de los tres arsenales hacerlo en pliego separado para cada uno de ellos. Asimismo se desahucarán las proposiciones en que se fije á la madera mayor valor que el que se señala como tipo admisible en la adjunta nota núm. 2.º; y las rebajas que hayan de tener lugar, deberán sujetarse precisamente á decenas justas de céntimos.

21. Reunidas las corporaciones de que trata la condición 19, los interesados que hayan de presentar los pliegos de proposición expondrán á los Presidentes durante el espacio de 30 minutos, contados desde la hora que sea señalada en los anuncios para empezar el acto, todas las dudas que se les ofrezcan, pidiendo las explicaciones que crean convenientes; en la inteligencia de que trascurrido aquel tiempo, se dará principio á la entrega de los pliegos sin admitir observaciones ni explicaciones que interrumpian el acto. A este darán principio los licitadores entregando á los Presidentes los pliegos cerrados y documentos justificativos del depósito consignado de que trata la condición 20, cuya operación se hará en el espacio de otros 30 minutos, contados desde que espire el marcado anteriormente para las explicaciones. Dichos pliegos se numerarán por el orden que se recibían; y después de entregados, no podrán retirarse bajo pretexto alguno.

22. Espirados los 30 minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos con el orden riguroso por que fueron entregados, leyéndose en alta voz, y se adjudicará el remate provisionalmente hasta la superior resolución al mejor postor que hubiese cumplido las condiciones prefijadas; entendiéndose por mejor postor para cada arsenal aquel que proponga precios más bajos en la totalidad de los tipos fijados.

23. El derecho para presentarse licitador, siempre que tenga aptitud legal, se adquiere consignando en la Caja general de Depósitos ó sus dependientes, y á falta de estas en las Depositarias de Hacienda pública del partido de la capital de los referidos departamentos por cada uno de los arsenales, la cantidad de 160.000 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado ó cualesquiera otros efectos públicos admisibles por la ley á los tipos que esta tenga señalados ó de cotización.

24. Para asegurar el cumplimiento de su compromiso consignará en la Caja general de Depósitos por cada uno de los arsenales de Ferrol y la Carraca la cantidad de 25.000 pesos fuertes, y por el de Cartagena la de 20.000 en metálico ó en valores admitidos por el Gobierno para esta clase de garantías al tipo que las leyes determinen.

Madrid 31 de Mayo de 1860.—Trinidad García de Quesada.—Es copia.—Hay una rubrica.—Halcon.

GARANTIAS.

25. Adjudicado definitivamente el remate, ha de manifestar el interesado si tiene uno ó más socios, porque en este caso serán extensivas á ellos las obligaciones contraídas, cuyas faltas se corregirán por la vía de apremio y procedimiento administrativo, según el art. 41 de la ley de Contabilidad del Estado de 20 de Febrero de 1850, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma para la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

26. El derecho para presentarse licitador, siempre que tenga aptitud legal, se adquiere consignando en la Caja general de Depósitos ó sus dependientes, y á falta de estas en las Depositarias de Hacienda pública del partido de la capital de los referidos departamentos por cada uno de los arsenales, la cantidad de 160.000 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado ó cualesquiera otros efectos públicos admisibles por la ley á los tipos que esta tenga señalados ó de cotización.

27. Para asegurar el cumplimiento de su compromiso consignará en la Caja general de Depósitos por cada uno de los arsenales de Ferrol y la Carraca la cantidad de 25.000 pesos fuertes, y por el de Cartagena la de 20.000 en metálico ó en valores admitidos por el Gobierno para esta clase de garantías al tipo que las leyes determinen.

Madrid 31 de Mayo de 1860.—Trinidad García de Quesada.—Es copia.—Hay una rubrica.—Halcon.

Núm. 1.º

Modelo de proposición que han de presentar los licitadores para surtir de las maderas que comprende el pliego de condiciones al arsenal á que en ella se refieren.

D. N. N., vecino de..... por propia y exclusiva representación, ó á nombre de D. N. N., vecino de..... ó compañía..... (para lo que se halla competente autorizado), hace presente, que impuesto del anuncio y pliego de condiciones formado con fecha de..... inserto en la Gaceta de..... día....., núm..... para entregar en cada uno de los tres arsenales de marina en la Península las perchas para arboladura y demás maderas de pino y otras de superior calidad de la clase y procedencia que se determinan en el contrato formado al efecto, se comprometo á cumplir este servicio con estricta sujeción al referido pliego de condiciones para el arsenal de..... verificando la entrega á los precios siguientes:

DIÁMETRO MAYOR.	CLASES.	ARSENAL DE.....
Pulgadas.		Reales vellon.
33.	1.º	Una.
	2.º	Id.
	3.º	Id.
32.	1.º	Id.
	2.º	Id.
	3.º	Id.
31.	1.º	Id.
	2.º	Id.
	3.º	Id.
30.	1.º	Id.
	2.º	Id.
	3.º	Id.
29.	1.º	Id.
	2.º	Id.
	3.º	Id.
28.	1.º	Id.
	2.º	Id.
	3.º	Id.
27.	1.º	Id.
	2.º	Id.
	3.º	Id.
26.	1.º	Id.
	2.º	Id.
	3.º	Id.
25.	1.º	Id.
	2.º	Id.
24.	1.º	Id.
	2.º	Id.
23.	1.º	Id.
	2.º	Id.
22.	1.º	Id.
	2.º	Id.
21.	1.º	Id.
	2.º	Id.
20.	1.º	Id.
	2.º	Id.

ARSENAL DE.....	REALES VELLON
	el codo cúbico.
Perchas cortadas.....	(de 28 pulgadas para arriba..... de 20 á 27 pulgadas.....)
Tabloncillos.....	(1.º largo..... 2.º id..... 3.º id..... 4.º id.....)
Tabloncillos defectuosos de los largos marcados en la tarifa.....	
Baos, medios baos y baos de la cubierta superior de.....	(1.º especie..... 2.º id..... 3.º id..... 4.º id.....)
Tosas cuadradas de primera clase.....	(1.º largo..... 2.º id..... 3.º id..... 4.º id.....)
Tosas cuadradas de segunda clase de todos los largos de la tarifa.....	
Remos de fresno.....	(de 18,5 á 24 pies de largo..... de 14,5 á 18 id..... de 11 á 14 id.....)
Espeques de hickory.....	(de 6 á 8 pies de largo y 3,5 á 4,5 pulgadas de escuadría.....)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 31 de Mayo de 1860.—Trinidad García de Quesada.—Es copia.—Hay una rubrica.

NOTA de los valores que se fijan como admisibles á las perchas de arboladuras y demás maderas que á continuación se expresan, puestas en cada uno de los arsenales de marina de Cádiz, Ferrol y Cartagena del modo que se determina en la contrata formada al efecto.

Table with columns: Diámetro mayor, Pulgadas, Carraca y Ferrol, Reales vellon, Cartagena, Reales vellon. Rows include Perchas de pinus australis, Perchas cortadas, Tablones, Tablones defectuosos, Baos, medios baos, Tosas cuadradas, Remos de fresno, Espeques de hickory.

Madrid 31 de Mayo de 1860.—Trinidad García de Quesada.—Es copia.—Hay una rúbrica.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

D. José Osorio y Silva, Duque de Sesto, Alcalde-Corregidor de Madrid &c. &c. Hago saber que para el mejor régimen y servicio del matadero de cerdos, situado en el Cerrillo del Rastro, he dispuesto se observen las reglas siguientes...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Se anuncia la baja de precio en los cigarros peninsulares de dama acordada en Real orden fecha 4.º del actual. Por Real orden fecha 1.º del corriente se ha dignado S. M. mandar que desde igual día del mes de Noviembre próximo se expendan los cigarros peninsulares de dama á razón de 48 rs. libra, ó sea 4 mrs. el cigarro en vez del precio actual de 72 rs. libra y 6 mrs. cigarro.

Escuela normal central de primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública en orden de 12 del corriente, dando principio en este establecimiento el día 5 del próximo Noviembre los ejercicios de oposición á las plazas vacantes de maestros de escuelas normales. En el estado de lista, y hora de las diez de la mañana, se procederá al sorteo de trincas.

Gobierno de la provincia de Soría.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Santa María de las Hoyas con la dotación de 2.600 rs. anuales. Los aspirantes remitirán sus solicitudes al Alcalde Presidente en el término de 20 días, á contar desde la inserción del presente anuncio.

5.000 acciones de á 2.000 rs. cada una para levantar un empréstito de 10 millones de reales con destino á obras públicas municipales. El acto tendrá efecto en las Casas Capitulares de esta comisión del Ayuntamiento, bajo mi presidencia, desde las once de la mañana hasta las dos de la tarde del día 1.º de Diciembre próximo, con sujeción á las condiciones y modelo de proposición que se insertan literalmente para conocimiento de los licitadores.

Pliego de condiciones para el empréstito de 10 millones de reales con destino á obras públicas municipales de Sevilla, autorizado por Real orden de 26 de Octubre de 1859.

1.º Se abre un empréstito hasta la cantidad de 10 millones de reales representados por 5.000 acciones de á 2.000 rs. nominales. 2.º Estas acciones se denominarán Acciones de Obras Públicas de Sevilla. Serán al portador, y tendrán la fecha de 1.º de Julio de 1860. 3.º Disfrutará un interés de 8 por 100 anual, pagado en la Depositaria de fondos municipales de Sevilla por semestres vencidos en 1.º de Enero y 1.º de Julio de cada año, á cuyo efecto irán las láminas definitivas acompañadas del correspondiente número de cupones.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 2.413 fanegas de trigo. 933 arrobas de harina de id. 4.162 libras de pan cocido. 8.551 arrobas de carbon. 104 vacas, que componen 36.718 libras de peso. 715 carneros, que hacen 146.629 libras de peso.

Sevilla 26 de Octubre de 1860.—El Alcalde interino, M. Ramos Calonge. (Fecha y firma.)

Cabildo catedral de Ciudad Rodrigo.

En la santa iglesia catedral de Ciudad Rodrigo se halla vacante el beneficio de sochantre por muerte de Don Manuel Suarez con la dotación de 3.000 rs. anuales, según el último Concordato, para cuyo objeto se publicaron los edictos el 20 de Octubre del corriente año de 1860, de que certifico.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido á 0° y milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Rows include 6 m., 9 m., 12 m., 3 t., 6 t., 9 n.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

Table with columns: Hora, Barómetro en milímetros al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo y de la mar. Row includes 8 de la m.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido á 0° y milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Rows include Dunquerque, Paris, Bayona, Lyon, Madrid, San Fernando, Viena, Turin, Lisboa, Florencia, San Petersburgo, Constantinopla, Stockholm, Copenhague.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 42 á 47 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. Idem de carnero, de 48 á 20 cuartos libra. Idem de ternera, de 66 á 74 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Table with columns: Cebada, Algrroba, Trigo vendido. Rows include 30 fanegas á 51 rs., 40 fanegas á 52 rs., 25 fanegas á 51 rs., 20 fanegas á 50 rs., 15 fanegas á 50 rs., 10 fanegas á 50 rs., 5 fanegas á 50 rs.

Bolsa de Madrid.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 48-60, 75, 80, 85 y 90 c.; no publicado, 43-75 d.; á plazo, 48-50 á fin. cor. vol. Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 40-85; á plazo, 40-85 y 93 á fin. próx. vol. Deuda del personal, no publicado, 47-90. Acciones de carreteras, emisión de 1.º de Abril de

1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 95-80. Idem de á 2.000 rs., id., 97 p. Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., idem, 94-50 d. Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 93 d. Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., idem, 94-20 p. Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem, 94-50. Idem del Canal de Isabel II, de á 4.000 rs., 8 por 100 anual, id., 108-50 d. Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, id., 92. Acciones del Banco de España, id., 203 d.

Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Rows include Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Jaen, Leon, Llerida, Logroño.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 30 de Octubre de 1860. Fondos franceses... 3 por 100... 69. 4 1/2 por 100... 95.50. Españoles... 3 por 100 interior... 47 3/4. Amortizable... 23. Consolidados... 93 á 1/8. Amberes 26 de Octubre. Interior, 46 7/8.—Diferida, 38 3/4. Amsterdam 25 de Octubre.—Interior, 46 3/8.—Diferida, 39 1/4. Francfort 25 de Octubre.—Interior, 46 1/2.—Diferida, 39 3/4. Londres 25 de Octubre.—Interior, 49.—Diferida, 40.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Feliciano Laveron, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montilla y su partido. En virtud del presente, se cita y emplaza á D. José Almaguerra, cuyo domicilio se asegura no es conocido, para que dentro del término de cinco días, que por segunda vez se le señala, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el Boletín de la provincia y Gaceta del Gobierno, comparezca á contestar la demanda propuesta contra el mismo en este Juzgado y por ante el infrascrito J. instancia de Juan de la Mata Solano Navarro, de esta vecindad, sobre mejor derecho á los bienes del vínculo fundado por el Bachiller D. Alonso Ruiz Mazueca; con apremio de que pasado dicho término sin comparecer á contestarlo le parará el perjuicio que haya lugar, notificándose en los estrados las providencias que recaigan, pues por mi auto provido en el citado expediente así lo tengo mandado en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 292 de la ley de Enjuiciamiento. Montilla y Setiembre 20 de 1859.—Feliciano Laveron.—P. M. de S. S., Manuel Delgado Lindav. 5466

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. MARTINEZ DE LA ROSA. Extracto oficial de la sesión celebrada el día 30 de Octubre de 1860. Se abrió á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada. Se consultó al Congreso si pasarían á las secciones las comunicaciones del Juez de primera instancia del distrito de Palacio y del Tribunal Supremo de Justicia acerca de los hechos atribuidos al Sr. D. Manuel María Yañez Rivadeneira, y otra comunicación del mismo Sr. Yañez anunciando que la causa que se le ha formado le decide á dejar de asistir por ahora á las sesiones, y rogando al Congreso se digne conceder la autorización solicitada para continuar dicha causa. El Sr. YAÑEZ (D. Ignacio): Conocerá el Congreso la situación activa de la persona á quien se refieren esos documentos, y la mía propia por las relaciones estrechas que con el me unen. Suplico, pues, al Congreso que cuando antes conceda la autorización solicitada para que se ponga en claro, como se pondrá sin duda alguna, su inocencia. El Sr. OLÓZAGA: Las palabras sentidas del Sr. Yañez han hallado eco entre nosotros, y todos debemos contribuir á que ese asunto termine lo más pronto posible. Pero era el Sr. Yañez, al tiempo de darse el auto de prisión, Diputado á Cortes? No lo sé: si el Sr. Yañez era Diputado por dos distritos, como se dice en el acta de aprobación del acta de uno; si por haber obtenido una gracia había renunciado y estaba sujeto á reelección, ¿gracia el Congreso que se puede ser Diputado por un distrito y candidato sujeto á reelección por otro? Yo creo que no; y si el Sr. Yañez no era Diputado, esos documentos no pueden pasar sino á la comisión de actos para que los tenga presentes al tratar de su aplazamiento legal. El Sr. SECRETARIO (D. Goceiro): Había nombrado una comisión de reelección, pero no había dicho cuántos eran. Era, pues, el Sr. Yañez Diputado mientras el Congreso no acordara otra cosa. Hay también precedentes de ser una persona Diputado y candidato al mismo tiempo por otro distrito. El señor Ortega era Diputado por Tauste, y fue elegido des-

